RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva**,** informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8** actuando a través de apoderado judicial contra **YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112.**

Observa el despacho que, por auto de fecha 09 de noviembre de 2022 se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de **YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112** por concepto de capital contenido en el pagaré N°800093825 las sumas consistentes en SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS moneda legal vigente ($669.768,00) correspondiente a la cuota mensual vencida no pagada de marzo 30 de 2022, valor desagregado del capital total acelerado. Más la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS moneda legal vigente ($560.145,00) por concepto de interés corriente de la cuota mensual de marzo 30 de 2022 causados entre las fechas de marzo 1 de 2022 y marzo 30 de 2022, liquidados a la tasa del 27,32%. Además, los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día marzo 31 de 2022 en el cual se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total del valor consignado por concepto de capital anteriormente descrito.

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS moneda legal vigente ($685.016,00) por concepto de capital de la cuota mensual vencida y dejada de cancelar de fecha junio 30 de 2022, valor desagregado del capital total acelerado. La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS moneda legal vigente ($544.898,00) por concepto de interés corriente de la cuota mensual de junio 30 de 2022 causados entre marzo 31 de 2022 y junio 30 de 2022, liquidados a la tasa del 27,32%. Además, los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 1 de julio de 2022, en el cual se hizo exigible la cuota del mes de junio, hasta que se realice el pago total por concepto de capital anteriormente descrito.

La suma de SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS moneda legal vigente ($700.611,00) por concepto de capital de la cuota mensual vencida y no pagada de julio 30 de 2022, valor desagregado del capital total acelerado. La suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS DOS PESOS moneda legal vigente ($529.302,00) por concepto de interés corriente de la cuota mensual de julio 30 de 2022 causados entre julio 1 de 2022 y julio 30 de 2022, liquidados a la tasa del 27,32%. Además, los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 31 de julio de 2022 en el cual se hizo exigible la cuota mensual del mes de julio y hasta cuando se realice el pago total del valor antes descrito por concepto de capital.

La suma de SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS moneda legal vigente ($716.562,00) por concepto de capital de la cuota mensual vencida y no pagada de agosto 30 de 2022, valor desagregado del capital total acelerado. La suma de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS moneda legal vigente ($513.351,00) por concepto de interés corriente de la cuota mensual de agosto 30 de 2022 causados entre julio 31 de 2022 y agosto 30 de 2022, liquidados a la tasa del 27,32%. Además, los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día agosto 31 de 2022 en el cual se hizo exigible la cuota mensual del mes de agosto y hasta cuando se realice el pago total del valor por concepto de capital anteriormente descrito.

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

La suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS moneda legal vigente ($732.875,00) por concepto de capital de la cuota mensual vencida y no pagada de septiembre 30 de 2022, valor desagregado del capital total acelerado, más la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS moneda legal vigente ($497.038,00) por concepto de interés corriente de la cuota mensual de septiembre 30 de 2022, causados entre agosto 31 de 2022 y septiembre 30 de 2022, liquidados a la tasa del 27,32%. Además, los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 1 de octubre en el cual se hizo exigible la cuota mensual del mes de septiembre y hasta cuando se realice el pago total del valor por concepto de capital anteriormente descrito.

La suma de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS moneda legal vigente ($21.098.938,00) por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente el señor(a) **YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112** fue notificado de manera personal a la dirección electrónica YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM, de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General Del Proceso, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. (Ver pantallazos)

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/02/24 09:1[illegible]
Hoja:

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	63137
Emisor:	notificacionjudicial@valoresysoluciones.com
Destinatario:	YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM - YURANIS PAJARO MUÑOZ
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL
Fecha envío:	2023-02-23 15:37
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	**Fecha:** 2023/02/23 **Hora:** 15:38:02	**Tiempo de firmado:** Feb 23 20:38:02 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	**Fecha:** 2023/02/23 **Hora:** 15:43:01	Feb 23 15:38:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[18236]: 2ABAC1248662: to=<YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM[104.47.11.97]:25, delay=2.1, delays=0.12/0/0.62/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5b3f36ecfb3dfebdabdaf2d0903d1de4ba58d6932731f47207ec077090b001330@dominadigital.com.co> [InternalId=13039520738731, Hostname=PH0PR03MB6621.namprd03.prod.outlook.com] 35827 bytes in 0.325, 107.534 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Primer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	**Fecha:** 2023/02/23 **Hora:** 15:38:02	**Tiempo de firmado:** Feb 23 20:38:02 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	**Fecha:** 2023/02/23 **Hora:** 16:40:29	Feb 23 16:38:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[31064]: 629DB1248819:

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**		to=<YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.2.33]:25, delay=2.2, delays=0.09/0.03/0.63/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8f1ef9ffa8e0b9d57c834ac2a4d0621f782e647fe732683a7a1a3572df907741@dominadigital.com.co> [InternalId=12352325946 0136, Hostname=DM6PR03MB5098.namprd03.prod.outlook.com] 35890 bytes in 0.238, 147.064 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Segundo reenvio

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/02/23** **Hora: 15:38:02**	**Tiempo de firmado:** Feb 23 20:38:02 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/02/23** **Hora: 17:38:31**	Feb 23 17:38:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[1540]: 93EB912487D5: to=<YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.55.161]:25, delay=1.6, delays=0.13/0/0.19/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e89ce6ec6e13379ea12b1d5a427f744f16dead8e05da63d6881c9365528d60cc@dominadigital.com.co> [InternalId=10750303169232, Hostname=MW4PR03MB6458.namprd03.prod.outlook.com] 35969 bytes in 0.263, 133.397 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Tercer reenvio

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/02/23** **Hora: 15:38:02**	**Tiempo de firmado:** Feb 23 20:38:02 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/02/23** **Hora: 18:48:07**	Feb 23 18:38:19 cl-t205-282cl postfix/smtp[27746]: A759B12487D9: to=<YURANIS_PAJARO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM[104.47.73.161]:25, delay=1.5, delays=0.32/0/0.52/0.64, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <65924a7e2666218dc3d894104d21a6ed894124236b9989fa02f7035d24a5c348@dominadigital.com.co> [InternalId=10062249385146, Hostname=DS7PR03MB5558.namprd03.prod.outlook.com] 36057 bytes in 0.136, 258.612 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2023/02/23** **Hora: 19:10:50**	**Dirección IP:** 186.169.216.145 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 11;

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

motorola one fusion Build/RPLS31.Q2-63-10-2-9; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/110.0.5481.65 Mobile Safari/537.36

Lectura del mensaje

El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.

Fecha: 2023/02/23
Hora: 19:11:14

Dirección IP: 186.169.216.145 Colombia - Antioquia - Castilla

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; motorola one fusion) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/110.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciporne el acuse de recibo que puede ser automatizado, en este orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparezca la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que se fija el límite la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Cuerpo del mensaje:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

YURANIS PAJARO MUÑOZ
C.C. 1143114112

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Hace constar la anterior notificación certificada por la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S** a través de la herramienta digital de **TECHNOKEY S.A.S** por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

JG

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422. Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General Del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

RAD. 080014189006-2022-00604-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YURANIS PAJARO MUÑOS C.C: 1.143.114.112

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ